



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, TREINTA (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 914
RADICADO	50013110012-2021-00426-00
PROCESO	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda Verbal Sumario de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida a través de apoderado judicial por el señor JUAN SERGIO GAVIRIA RICO en contra de su ex esposa YANETH EUGENIA TOBÓN CIFUENTES, se encontraron varias anomalías que dieron lugar a su inadmisión.-

Como se encuentra vencido el término concedido para subsanarlas, el Despacho procede a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta que la parte actora no se pronunció conforme a lo indicado en el auto de inadmisión que relacionó las deficiencias advertidas.---

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, si no se subsanan las anomalías dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda. ---

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia,

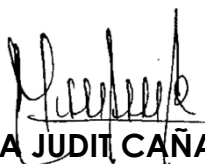
RESUELVE:

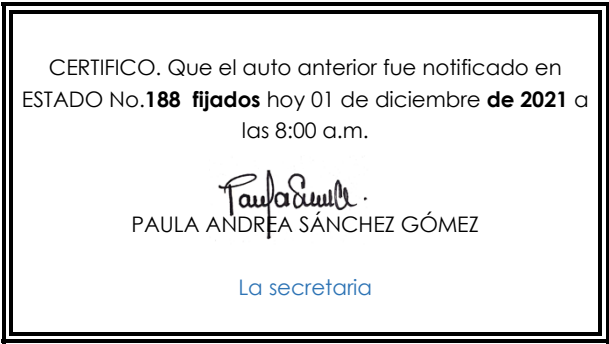
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de DIVORCIO promovida a través de apoderado judicial por el señor el señor JUAN SERGIO GAVIRIA RICO en contra de su ex esposa YANETH EUGENIA TOBÓN CIFUENTES.-

SEGUNDO: No hay necesidad de devolver la demanda y sus anexos, toda vez que la misma se presentó de manera virtual.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las presentes diligencias,
previa anotación de su registro en el sistema.---

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26892daa53cfdcf532eab8dd43c8f1182b016e9e1f1a0d7c79c3ff02e4952d3e**
Documento generado en 30/11/2021 06:50:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>